

1                                   **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD**  
 2                                   **ANONIMA DENOMINADA SISMED S.A.**  
 3                                   **CUANTIAS:CA.- S/.10'000.000,00**  
 4                                   **CS.- S/.5'000.000,00. \*\*\*\*\***

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
EL CANTON GUAYAQUIL



  
Gloria  
Lecaro de Crespo

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
 6 Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de  
 7 Junio de mil novecientos noventa y nueve; ante mí,  
 8 **Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular**  
 9 **Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una  
 10 parte, **FREDDY NAPOLEON JATIVA ANDRADE**, por sus  
 11 propios derechos, de estado civil soltero, de profesión  
 12 Ingeniero Comercial; por otra parte, **ELVA GRACIELA**  
 13 **ANDRADE AREVALO**, por sus propios derechos, de estado  
 14 civil casada, de ocupación embellecedora; y, finalmente,  
 15 **CARLOS HUMBERTO JATIVA LARA**, por sus propios derechos,  
 16 de estado civil casado, de ocupación radioperador. Los  
 17 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
 18 ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de  
 19 Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar  
 20 todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien  
 21 instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta  
 22 escritura pública, a la que proceden como ya queda  
 23 indicado, para que la autorice me presentan la minuta  
 24 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse incorporar en el  
 25 Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una en  
 26 la que conste la constitución de una Sociedad Anónima,  
 27 que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:  
 28 **CLAUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Concurra la



1 celebración del presente contrato de Sociedad Anónima,  
2 manifestando expresamente su voluntad de constituir la,  
3 las siguientes personas naturales: FREDDY NAPOLEON JATIVA  
4 ANDRADE, ELVA GRACIELA ANDRADE AREVALO y CARLOS HUMBERTO  
5 JATIVA LARA, todos por sus propios derechos, domiciliados  
6 en la ciudad Santiago de Guayaquil y de nacionalidad  
7 ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-**  
8 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el  
9 siguiente Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**  
10 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Sociedad que por este  
11 instrumento se contrata se llama: **SISMED S.A. ARTICULO**  
12 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: **A)**  
13 Importación, exportación, fabricación, diseño,  
14 comercialización, representación, venta al por mayor y  
15 menor, mantenimiento y servicio técnico de toda clase de  
16 partes y equipos mecánicos, electromecánicos, eléctricos,  
17 electrónicos, electromédico, instrumental médico e  
18 insumos hospitalarios. **B)** La industrialización o  
19 fabricación, importación, exportación, compra, venta,  
20 distribución, consignación, representación y  
21 comercialización de lo siguiente: **Uno)** De productos  
22 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de  
23 hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección,  
24 exploración y explotación de recursos naturales. **Dos)** De  
25 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas;  
26 equipos, materiales, repuestos accesorios de sistemas de  
27 comunicación y telecomunicaciones, así como la seguridad  
28 industrial. **Tres)** De equipos e instrumentos médicos y

República del  
Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
CANTON GUAYAQUIL



Arg. Gloria  
de Crespo

1 quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal,  
2 reactivos de laboratorio, material de curación, equipos  
3 de radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e  
4 implementos de uso hospitalario en general. **Cuatro)** De  
5 equipos especial contra incendio, suministros para  
6 bomberos y seguridad industrial, **Cinco)** De toda clase  
7 equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca  
8 y la construcción de barcos. **Seis)** De toda clase de  
9 insumos, materiales y suministros para la industria  
10 metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y  
11 agrícola, de cables, cabos, sogas, piolas. **Siete)** De  
12 productos alimenticios para consumo humano, animal y  
13 vegetal. **Ocho)** De toda clase de productos agropecuarios,  
14 manufacturados, industriales y alimenticios. **Nueve)** De  
15 computadoras, impresoras; así como sus partes, repuestos,  
16 suministros, y de todas las partes internas que las  
17 integran; así como de los medios para la conservación de  
18 información y programas o sistemas de computación. **Diez)**  
19 De materiales eléctricos, de ferretería, y de  
20 construcción. **Once)** De productos lácteos, bebidas  
21 gaseosas y aguas purificadas. **Doce)** De ropa confeccionada  
22 y de tejido. **Trece)** De hielo en todas sus formas, tanto  
23 para consumo humano, como para consumo industrial.  
24 **Catorce)** De toda clase de vinos. **Quince)** De artículos  
25 deportivos. **Dieciséis)** De implementos, útiles y equipos  
26 de oficina, sus repuestos y accesorios. **Diecisiete)** De  
27 menajes de casa y de todo tipo de juguetes. **Dieciocho)**  
28 De maquinarias y equipos industriales de la zona



1 metalmecánica, de artefactos domésticos y  
2 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios.  
3 **Diecinueve)** De automotores de cualquier tipo que incluye  
4 cabezales, chasis y carrocerías de buses, y de  
5 maquinarias de uso agrícola, avícola pecuario, sus  
6 repuestos y accesorios. **Veinte)** De insumos para la  
7 explotación agrícola, avícola y pecuaria; sus repuestos y  
8 accesorios. **Veintiuno)** De artículos de bazar, perfumes y  
9 todo tipo de cosméticos. **Veintidós)** De joyas, bisutería  
10 y artículos conexos en la rama de la joyería.  
11 **Veintitrés)** De productos dietéticos, agrícolas e  
12 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica,  
13 textil y agroindustrial. **Veinticuatro)** De libros,  
14 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
15 materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera).  
16 **Veinticinco)** De productos de cuero, de artesanías, y de  
17 instrumentos de música. **C)** A la instalación de sistemas  
18 de comunicación y redes eléctricas. **CH)** Presta asistencia  
19 técnica para montaje de instalaciones industriales, así  
20 como prestar servicios de computación. **D)** Podrá también  
21 dedicarse a la compra, venta, arrendamiento,  
22 administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y  
23 agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico  
24 relacionado directamente con bienes inmuebles; a la  
25 construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de  
26 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de  
27 edificios, centros comerciales, residenciales,  
28 condominios e industriales, inclusive en propiedad

República del  
Ecuador



OTARIA  
NOVENA  
CANTON GUAYAQUIL



Provincia de Guayas  
Canton de Cuespo

1 horizontal; la compañía podrá importar, comprar o  
2 arrendar maquinarias liviana y pesada de construcción. **E)**  
3 A la instalación y administración de agencias de viajes,  
4 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
5 centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales,  
6 parques mecánicos de recreación. **F)** La sociedad podrá  
7 realizar a través de terceros el transporte por vía  
8 terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de  
9 mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la  
10 construcción, productos y equipos agropecuarios y  
11 bioacuáticos. **G)** Se podrá dedicar el ensamblaje de todo  
12 tipo de maquinarias y equipos. **H)** La compañía también  
13 podrá brindar asesoramiento técnico y administrativo a  
14 toda clase de empresas, con objetos y fines similares. **I)**  
15 Llevar a cabo la fabricación, producción, transformación,  
16 compra, venta, importación, exportación, representación,  
17 consignación y distribución de ropas, telas prendas de  
18 vestir y de indumentarias nuevas o usadas, fibras,  
19 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los  
20 componen. **J)** La compañía se podrá también dedicar al  
21 establecimiento de almacenes. **K)** La compañía también se  
22 podrá dedicar a la industrialización y comercialización a  
23 manera de exportación, de toda clase de productos  
24 agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, soya,  
25 y a la floricultura en todas sus áreas. **L)** A la  
26 importación, compra, venta, distribución y  
27 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos  
28 de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos



1 de cerámica, artículos de cordelería; a la  
2 comercialización interna y externa de pieles, pinturas,  
3 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,  
4 productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
5 relojes y aparatos de relojería y sus partes y  
6 accesorios. **LL)** La compañía también se podrá dedicar a  
7 prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,  
8 económico, contable, inmobiliario y financiero; **M)** Podrá  
9 hacer investigaciones y labores de mercadeo y de  
10 comercialización interna. **N)** Se podrá dedicar a la  
11 selección y evaluación de personal, su contratación y  
12 subcontratación. **Ñ)** Se podrá dedicar al servicio de  
13 arrendamiento de vehículos. **O)** Se podrá dedicar a la  
14 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,  
15 crianza, explotación y comercialización ganadera y  
16 avícola de cualquier clase. Para el efecto, podrá  
17 importar ganado y aves; y, productos para la agricultura,  
18 avicultura y ganadería. **P)** Podrá dedicarse a la  
19 reproducción en cautiverio de camarones y otras especies  
20 bioacuáticas, mediante el establecimiento de laboratorios  
21 de artemia salina; a la construcción de plantas  
22 procesadoras de alimentos o productos para el propio  
23 consumo de la actividad camaronera, pudiendo  
24 comercializarlos en el mercado nacional o internacional;  
25 igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en  
26 todas sus fases; y podrá adquirir en propiedad o  
27 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar  
28 su planta industrial para empaque, envasamiento o

República del  
Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Cano de Crespo

1 cualquier otra forma para la comercialización de  
2 productos del mar. Q) Se podrá dedicar a la instalación,  
3 explotación y administración de supermercados y  
4 farmacias. R) Podrá también dedicarse a la  
5 comercialización, industrialización, exportación,  
6 explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea  
7 en forma de materia o en cualquiera de sus formas  
8 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de  
9 terceros. S) Podrá adquirir acciones, participaciones o  
10 cuotas sociales de cualquier clase de compañías  
11 relacionadas con su objeto social, pudiendo invertir en  
12 la fundación, aumento de capital de otras sociedades que  
13 tengan objeto social relacionado con el suyo. V)  
14 Construcción y desarrollo de edificios, galpones,  
15 contenedores, oficinas, instalaciones industriales,  
16 agrícolas y/o pecuarias, incluso bajo el sistema de  
17 propiedad horizontal. W) Construcción de obras civiles,  
18 construcción de carreteras de primero, segundo y tercer  
19 orden y caminos vecinales. X) Se dedicará a la edición,  
20 publicación y distribución de toda clase de textos,  
21 obras, libros o investigaciones. Y) Se podrá dedicar a la  
22 planificación y ejecución de proyectos educativos en  
23 todos sus niveles. Z) Se dedicará a la promoción y  
24 organización de toda clase de eventos artísticos  
25 nacionales e internacionales; a la representación de  
26 artistas nacionales e internacionales; venta,  
27 distribución, comercialización de discos, cassettes,  
28 videos, los cuales podrá importarlos, exportarlos,



1 editarlos dentro del país. Con el fin de cumplir con su  
2 objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales  
3 o personales, contraer todo tipo de obligaciones y  
4 suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y  
5 relacionados con su Objeto Social; esta sociedad no se  
6 dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna  
7 modalidad ni a actividades sujetas al control de la  
8 Superintendencia de Bancos. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-**  
9 El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50)  
10 años, contados a partir de la inscripción del presente  
11 contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.  
12 No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este  
13 plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el  
14 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del  
15 actual artículo treinta tres (Art.33) de la Ley de  
16 Compañías. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y**  
17 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad  
18 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia  
19 del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o  
20 sucursales en cualquier otro lugar del país o del  
21 exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana. **CAPITULO**  
22 **SEGUNDO: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El  
23 Capital Autorizado de la Compañía es de **DIEZ MILLONES**  
24 **DE SUCRES** (S/.10'000.000,00), el capital suscrito es de  
25 **CINCO MILLONES DE SUCRES** (S/.5'000.000,00) dividido en  
26 cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un  
27 mil sucres (S/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser  
28 aumentado por resolución de la Junta General de



República del  
Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Crespo

1 accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
2 numeradas del cero cero cero uno (0001) al cinco mil  
3 (5.000) y serán firmadas por el Gerente General y  
4 Presidente de la Compañía **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una  
5 acción o certificado provisional se extraviare o  
6 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
7 publicación efectuada por la Compañía, por tres (3) días  
8 consecutivos, en uno de periódicos de mayor circulación  
9 en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos  
10 treinta (30) días a partir de la fecha de la última  
11 publicación, se procederá a la anulación del título,  
12 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
13 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
14 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
15 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
16 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada  
17 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas  
18 generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán  
19 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
20 registrarán también los traspasos de dominio o  
21 pignoración de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO.-** La  
22 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
23 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,  
24 entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
25 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**  
26 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones  
27 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
28 existentes en proporción a sus acciones.



1 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y  
2 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
3 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
4 doscientos treinta y dos (Art.232) de la Ley de  
5 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
6 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO**  
7 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la  
8 Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
9 administración de la compañía se ejecutará a través del  
10 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de  
11 acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
12 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General  
13 la componen los accionistas legalmente convocados y  
14 reunidos. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
15 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
16 (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio  
17 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
18 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas  
19 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
20 circulación en el domicilio principal de la sociedad con  
21 ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para  
22 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,  
23 día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**  
24 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente  
25 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente  
26 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
27 número de accionistas que represente por lo menos el  
28 veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las

República del  
Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
CANTÓN GUAYAQUIL



Arg. Gloria  
Legado de Cierpo

1 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que  
2 las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para  
3 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si  
4 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
5 número de accionistas que represente por lo menos la  
6 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
7 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
8 setenta y nueve (Art.279) de la ley de Compañías, la  
9 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
10 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**  
11 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las  
12 Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
13 mediante carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las  
14 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
15 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
16 administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará  
17 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y  
18 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
19 constitución de reservas, proposiciones de los  
20 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones  
21 si es que corresponden hacerlas en ese período según los  
22 estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
23 Generales el Presidente y actuará como secretario el  
24 Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las  
25 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
26 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en  
27 la Convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
28 acuerdos y resoluciones de la Junta General se



1 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
2 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la  
3 Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción,  
4 las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
5 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
6 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y  
7 Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
8 Gerente General, como secretario, redacte un acta,  
9 resumen de las resoluciones o acuerdo tomados, con el  
10 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por  
11 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán  
12 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
13 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
14 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en  
15 la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
16 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las  
17 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
18 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital  
19 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
20 doscientos ochenta (Art.280) de la ley de Compañías.  
21 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General  
22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
24 Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
25 liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
26 modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la  
27 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará  
28 la representación de la tercera parte del capital pagado.

República del  
Ecuador

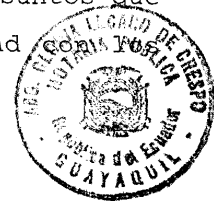


NOTARIA  
NOVENA  
CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Caso de Crespo

1 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
2 requerido, se procederá a efectuar una tercera  
3 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta (60)  
4 días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
5 reunión. La Junta General así convocada se constituirá  
6 con el número de accionistas presentes, para resolver uno  
7 o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
8 expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
9 haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la  
10 Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al  
11 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la  
12 Compañía, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio  
13 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
14 **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos (2)  
15 años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados  
16 financieros, los que deberán ser presentados con el  
17 informe del comisario en la forma establecida en artículo  
18 trescientos veintiuno (Art.321) de la Ley de Compañías  
19 vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los  
20 beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución  
21 del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la  
22 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título  
23 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)**  
24 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes  
25 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en  
26 su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al  
27 liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que  
28 se sometan a su consideración, de conformidad



1 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
2 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
3 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
4 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General  
5 y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
7 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y  
8 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones  
9 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,  
10 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que  
11 las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el  
12 Presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos  
13 de la sociedad bajo la responsabilidad, abrir, manejar  
14 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
15 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares,  
16 letras de cambio, y en general todo documento civil o  
17 comercial que obligue la Compañía; **f)** Nombrar y despedir  
18 trabajadores, previa las formalidades de la Ley,  
19 constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
20 autorización de la Junta General, en el primer caso,  
21 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)**  
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
23 General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad,  
24 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
25 buena marcha de sus dependencias; **I)** Las demás  
26 atribuciones que le confieren los estatutos; y, **k)**  
27 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
28 Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento

República del  
Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
CANTÓN GUAYAQUIL



Ang. Gloria  
Pérez de Crespo

1 para actuar del Gerente General y Presidente, será  
2 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
3 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
4 **OCTAVO.-** El vicepresidente de la compañía tendrá los  
5 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer  
6 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las  
7 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente  
8 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de  
9 la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación  
10 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino  
11 únicamente en los casos en que reemplace la Gerente  
12 General o Presidente de conformidad con lo establecido en  
13 el artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son  
14 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto  
15 en el artículo trescientos veintiuno (Art.321) de la Ley  
16 de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-**  
17 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en  
18 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,  
19 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.  
20 **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
21 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y  
22 pagado de la manera siguiente: El señor **FREDDY NAPOLEON**  
23 **JATIVA ANDRADE**, ha suscrito cuatro mil quinientas  
24 (4.500) acciones ordinarias y nominativas de un mil  
25 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
26 (25%) del valor de cada una de ellas. **ELVA GRACIELA**  
27 **ANDRADE AREVALO**, ha suscrito doscientas cincuenta (250)  
28 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres pagadas



1 una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor  
2 de cada una de ellas; y, **CARLOS HUMBERTO JATIVA LARA**,  
3 ha suscrito doscientas cincuenta (250) acciones  
4 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha  
5 pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada  
6 una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta  
7 de Integración de Capital otorgado por el Banco del  
8 Pichincha. Los accionistas pagarán el setenta y cinco  
9 por ciento (75%) del valor de cada una de las acciones  
10 que han suscrito, en el plazo de dos (2) años. Lo  
11 pagarán en numerario. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-**  
12 Queda autorizado expresamente el Abogado HENRY TAYLOR  
13 TERAN y OBSOLIN MOSQUERA MONAGA para realizar todas las  
14 diligencias legales y administrativas para obtener la  
15 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la  
16 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue  
17 usted señora Notaria, el Certificado de Cuenta de  
18 Integración de Capital otorgado por el Banco del  
19 Pichincha, el Certificado de Reserva de Denominación de  
20 la Superintendencia de Compañías, y todas las demás  
21 cláusulas de estilo para la validez del presente  
22 instrumento. (Firma Ilegible) **ABOGADO HENRY ROBERT**  
23 **TAYLOR TERAN**. Registro Número siete mil noventa y nueve.  
24 Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA.-**  
25 **Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en  
26 el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la  
27 misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados  
28 a ésta todos los documentos de Ley. Los comparecientes me



1 presentaron sus respectivos documentos de identificación  
2 personal. Leída que fue la presente Escritura Pública,  
3 por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a  
4 los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de  
5 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
6 acto, conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.**

República del  
Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
EL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Freddy Napoleón Jativa Andrade*  
FREDDY NAPOLEON JATIVA ANDRADE  
C.C. 091104575-5 C.V. C333-159

*Elva Andrade de Jativa*  
ELVA GRACIELA ANDRADE AREVALO  
C.C. 0904124658 C.V. 6033-190

*Carlos Humberto Jativa Lara*  
CARLOS HUMBERTO JATIVA LARA  
C.C. 0700249089 C.V. C333-176

LA NOTARIA

*Gloria Lecaro de Crespo*  
ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO



4433011

República del  
Ecuador

A CONTINUACION:



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
de Crespo

# DOCUMENTOS HABILITANTES





BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

PICHINCHA S/1250000

GUAYAQUIL 2 JUNIO de 1999

## A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 068945.- el (la) Sr. MOSQUERA MONAGA SE  
GUNDO OBSOLIN.

consignó en este Banco, un depósito de S/. 1.250.000,00

UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES para INTEGRACION DE  
 CAPITAL de SISMED S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho  
 depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO                | VALOR        |
|---------------------------------|--------------|
| JATIVA ANDRADE FREDDY NAPOLEON. | 1.125.000,00 |
| ELVA GRACIELA ANDRADE AREVALO.  | 62.500,00    |
| CARLOS HUMBERTO JATIVA LARA.    | 62.500,00    |
| -----                           | -----        |
| -----                           | -----        |
| -----                           | -----        |

Atentamente,  
 Ricardo S. Arizulis V.  
 JEFE COMERCIAL

TOTAL S/. 1.250.000,00

CC-300-A

RICARDO S. ARIZULIS V.  
 JEFE COMERCIAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3014172

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOSQUERA MONAGA SEGUNDO OBSOLIN

Fecha Reservación: 05/04/1999

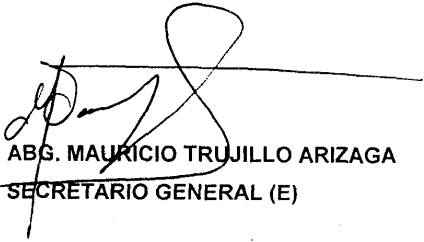
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MEDICARE S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 50380 MEDICARE
- 2.- BIOMEDICA SYSTEMS S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 14411 BIOMEDICA
- 3.- MEDICAL SYSTEMS S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 85792 MEDICAL SYSTEMS
- 4.- SISMED S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 04/07/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ABS. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
SECRETARIO GENERAL (E)

CER-



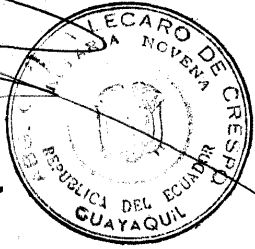
TIFICO Que se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mí cargo, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima Denominada Sismed S.A., la que rubrico, sello y firmo en doce fojas útiles, en Guayaquil, en el lugar y fecha de su Otorgamiento.

  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



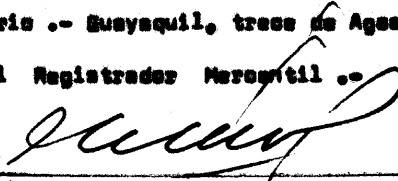
RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de esta Escritura, del contenido de la Resolución No. 99-2-1-1-0002353 de la Superintendencia de Guayaquil, de fecha seis de Julio de mil novecientos noventa y nueve; en cumplimiento al Artículo Segundo de dicha Resolución, de lo cual DOY FE.- Guayaquil, 8 de Julio de 1999.

  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

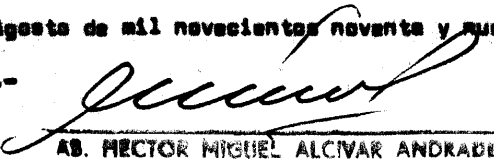


CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Núm. 99-2-1-1-0002353, dictada el 6 de Julio de 1.999, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de SISMED S.A., de fojas 44.878 a 44.899, número 13.188 del Registro Mercantil y anota

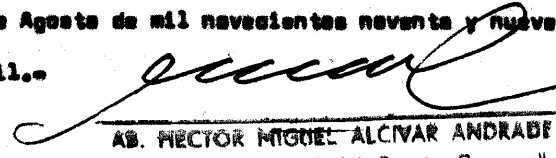
de bajo el número 18.270 del Repertorio .- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto NO. 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-

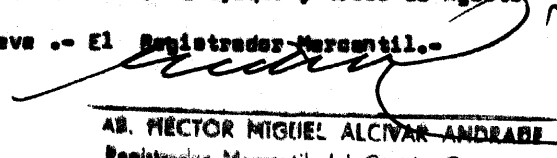
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía SIEMED S.A. .- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada SIEMED S.A. .- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil